

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 005000 DE 2008

25 NOV 2008

"Por la cual se adopta una medida especial y transitoria en materia de transporte público terrestre automotor de pasajeros por carretera, a la empresa Flota La Macarena.

EL MINISTRO DE TRANSPORTE

En uso de sus facultades legales en especial las conferidas por la Ley 336 de 1996 y Decreto 2053 de 2003, y

CONSIDERANDO

Que es deber del Estado garantizar la existencia de un servicio básico de transporte accesible a todos los usuarios.

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 20 de la Ley 336 de 1996, le corresponde al Ministerio de Transporte expedir permisos especiales y transitorios a empresas habilitadas con radio de acción nacional, para superar precisas situaciones de servicios ocasionales por el surgimiento de nuevas demandas de transporte.

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 5 numeral 18, del Decreto 2053 de 2003, corresponde al Ministerio de Transporte tomar las medidas necesarias para garantizar la prestación del servicio básico de transporte de pasajeros en todo el territorio nacional.

Que la empresa Flota La Macarena S.A., se le concedió habilitación para prestar el servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera mediante Resolución No. 163 de agosto 01 de 2000, proferida por la Dirección Territorial Cundinamarca del Ministerio de Transporte.

Que la señora Martha Lucia Gómez Rojas Representante Legal de la empresa Flota La Macarena S.A. mediante radicado 64831-2 del 29 de septiembre de 2008 presentó ante el Ministerio de Transporte, solicitud formal de conceder un permiso especial y transitorio en materia de transporte público terrestre automotor de pasajeros por carretera en la ruta San José del Guaviare - Calamar (Vía El Retorno) y viceversa bajo las siguientes características:

Saliendo de San José del Guaviare: 06:00- 09:00- 12:00- 14:00- 17:00.

25 NOV 2008

"Por la cual se adopta una medida especial y transitoria en materia de transporte público terrestre automotor de pasajeros por carretera, a la empresa Flota La Macarena S.A.

2.

Saliendo de Calamar: 06:00- 09:00- 12:00- 14:00- 17:00.

Características del Servicio: Nivel de Servicio: Básico, Frecuencia: Diaria, Clase de Vehículo: Buseta (Grupo C)

Que se hace necesario garantizar la prestación del servicio de transporte en la ruta señalada, mientras se adelantan los estudios Técnicos y se surte el proceso de adjudicación mediante concurso público por parte del Ministerio.

Que por lo anteriormente expuesto, este despacho

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Conceder permiso especial y transitorio a la empresa Flota La Macarena S.A, para prestar el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de pasajeros por carretera en la ruta San José del Guaviare – Calamar (Vía El Retorno), por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo, en los siguientes horarios:

Ruta: San José del Guaviare – Calamar (Vía El Retorno) Y Viceversa.

Saliendo de San Jose del Guaviare: 06:00- 09:00- 12:00- 14:00- 17:00.

Saliendo de Calamar: 06:00- 09:00- 12:00- 14:00- 17:00.

Características del Servicio: Nivel de Servicio: Básico, Frecuencia: Diaria, Clase de Vehículo: Buseta (Grupo C)

ARTÍCULO SEGUNDO.- Esta decisión en ningún momento implica modificación o incremento de la capacidad transportadora máxima autorizada a la empresa ni autorización para suspender o alterar la prestación de los servicios legalmente concedidos.

ARTÍCULO TERCERO.- La autorización que se concede mediante esta resolución no conlleva la libertad de horarios establecida en la Resolución 7811 de 2001, por no ser una ruta debidamente autorizada, ni puede dar origen a convenios inter empresarial.

ARTÍCULO CUARTO: La autorización provisional contenida en la presente Resolución será por el término de nueve (9) meses contados a partir de la fecha de su notificación.

RESOLUCIÓN No. 005000 DE 2008 **25 NOV 2008**

"Por la cual se adopta una medida especial y transitoria en materia de transporte público terrestre automotor de pasajeros por carretera, a la empresa Flota La Macarena S.A.

3.

ARTÍCULO QUINTO.- Corresponde a las autoridades de transporte y tránsito velar por el cumplimiento del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEXTO.- Compúlsese copia de la presente Resolución a la Dirección de Transporte y Tránsito de la Policía Nacional, Superintendencia de Puertos y Transporte y Dirección Territorial Cundinamarca.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Notifíquese la presente Resolución a la representante legal de la empresa Flota La Macarena S.A. Sra. Martha Lucia Gómez Rojas en la Dirección Calle 17 No 113 – 26 Fontibon (Bogotá) Teléfono 4254900.

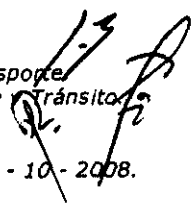
ARTÍCULO OCTAVO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a

25 NOV 2008


ANDRÉS URIEL SALLEGO HENAO 

Proyecto: Subdirección de Transporte
Reviso: Director de Transporte y Tránsito
Jefe Oficina Jurídica 

Radicado MT- 64831-2, Elaborado: 09 - 10 - 2008.



NOTIFICACION PERSONAL

En Bogotá, a las 11:30 horas del día veintiocho (28) de noviembre de 2008, notifiqué personalmente al doctor LUIS ENRIQUE CORRALES ROA, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.230.412 de SUBA, quien actúa en su calidad de apoderado de FLOTA LA MACARENA S. A. del contenido de la Resolución No. 5000 de noviembre 25 de 2008, por la cual se adopta una medida especial y transitoria en materia de transporte público terrestre automotor de pasajeros por carretera a la empresa FLOTA LA MACARENA S. A.

Al notificado se le entregó copia auténtica de la decisión y se le advirtió que contra la presente providencia proceden recursos de: REPOSICION () APELACION () O NO PROCEDE RECURSO ALGUNO (X)

EL NOTIFICADO:

FIRMA

C. C.

DIRECCION

CIUDAD

TELEFONO

FECHA

[Handwritten signature]
79.230412
Colectivo N° 113-26
Bogotá D.C.
4254900 ext 207
28-11-2008

EL NOTIFICADOR:

FIRMA

C.C.

[Handwritten signature]
60280292